



Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

MAISCH MOLINA

RAMÍREZ CHÁVARRY

SANJINEZ SALAZAR

OYARCE YUZZELLI

Marallano Muro  
Secretaría General

<sup>1</sup> Aprobado por la Resolución N° 0929-2021-JNE, publicada el 5 de diciembre de 2021, en el diario oficial *El Peruano*.

2317674-1

## MINISTERIO PÚBLICO

### Aceptan renuncia de fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Sur

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1831-2024-MP-FN

Lima, 14 de agosto de 2024

VISTO:

El oficio N° 003546-2024-MP-FN-PJFSLIMASUR, de fecha 9 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Mediante el Of. Adm. N° 001-2024-1°FPPVMT-MP-FN-PLTC, presentado ante la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, el 8 de agosto de 2024, el abogado Pedro Renzo La Torre Cueto, fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Sur, designado en el despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Villa María del Triunfo, adjunta su carta de renuncia al cargo por motivos estrictamente personales, solicitando exoneración del plazo e indicando que se considere como su último día de labores efectivo el 18 de agosto de 2024.

Asimismo, la referida carta de renuncia cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato, el abogado Lucio Germán Peña Huaján, fiscal provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Sur, designado en el despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Villa María del Triunfo, quien para tal fin suscribe la citada carta.

A través del oficio de visto, el abogado Octaviano Omar Tello Rosales, presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, eleva la carta de renuncia en mención, a través de la Carpeta Electrónica Administrativa (CEA), al Despacho de la Fiscalía de la Nación, otorgando la conformidad correspondiente.

El numeral 3 del artículo 106 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, señala que el cargo de fiscal termina por motivo de renuncia desde que es aceptada. El artículo 183 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que: El término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la Entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acrediten la misma (aplicación supletoria al régimen especial de carrera de los señores fiscales).

En ese sentido, conforme al marco normativo antes citado y en mérito a la revisión de los actuados, resulta necesario aceptar la renuncia del referido fiscal.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por el abogado Pedro Renzo La Torre Cueto, como fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Sur y a su designación en el despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Villa María del Triunfo; por consiguiente dejar sin efecto, a partir del 19 de agosto de 2024, su nombramiento y designación, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 196-2021-MP-FN, de fecha 10 de febrero de 2021, sin perjuicio de las acciones legales que estuviesen pendientes, por las quejas o denuncias que pudiesen encontrarse en trámite.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento al abogado Pedro Renzo La Torre Cueto que deberá efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General N° 007-2002-MP-FN "Normas para la Entrega de Cargo", aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

**Artículo Tercero.-** Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal y al abogado mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA  
Fiscal de la Nación (i)

2317337-1

### Nombran fiscal provincial provisional del Distrito Fiscal del Cusco

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1853-2024-MP-FN

Lima, 19 de agosto de 2024

VISTO:

El informe N° 000041-2024-MP-FN-CN-FISPREV, de fecha 10 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1730-2019-MP-FN, de fecha 12 de julio de 2019, se resolvió designar a la abogada Yann Ivonne Paredes Mullisaca, fiscal adjunta provincial titular especializada de prevención del delito de Cusco, Distrito Fiscal del Cusco, en el despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Cusco.

De acuerdo al numeral 3 del artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado por el Decreto Legislativo N° 052, modificado por el artículo único de la Ley N° 31718, corresponde al Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, siguiendo los criterios establecidos en la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal.

El numeral 4 del artículo 65 de la citada Ley Orgánica establece que corresponde al Fiscal de la Nación designar, según corresponda, a los Fiscales Titulares y Provisionales en el órgano fiscal respectivo o plaza específica. Así como, el artículo 32 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, refiere que la designación de los fiscales, en todos los niveles y especialidades, compete al Ministerio Público y se realiza en la plaza específica, para el órgano fiscal respectivo y sobre la base de la especialidad, experiencia, desempeño y antigüedad.

Adicionalmente, el numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley N° 30483, modificada por la Ley N° 31718, prevé que

los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que ocupan en caso de vacancia, licencia o impedimento el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen con los requisitos para el nivel que se les designa.

Mediante el informe N° 000041-2024-MP-FN-CN-FISPREV, cursado por la abogada Lorena Marieene Villanueva Zuñiga, coordinadora nacional de las Fiscalías en Prevención del Delito, se eleva las propuestas para ocupar la plaza de fiscal provincial, en el despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Cusco. Asimismo, con oficio N° 000922-2024-MP-FN-UEDFCUSC, de fecha 15 de agosto de 2024, suscrito por la señora Nancy Alicia Delgado Tenorio, Gerente Administrativa de la Unidad Ejecutora del Distrito Fiscal del Cusco, remite el informe N° 000580-2024-MP-FN-UEDFCUSC-APH, cursado por la señora Liliana Figueroa Tapia, Jefa de Área de Potencial Humano del Distrito Fiscal del Cusco, por el cual se informa que la plaza antes descrita cuenta con código AIRHSP N° 000607 y con disponibilidad presupuestal para ser ocupada.

En ese sentido y a la facultad concedida al Fiscal de la Nación, en atención a que la plaza señalada en el párrafo precedente se encuentra pendiente de ocupar, previa verificación de los requisitos que exige la ley, se ha considerado oportuno en mérito al marco normativo, nombrar a la abogada Yann Ivonne Paredes Mullisaca como fiscal provincial del Distrito Fiscal del Cusco, para que ocupe provisionalmente el cargo en el despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Cusco, para lo cual se deberá previamente dar por concluido su designación, que se menciona en el primer párrafo de la parte considerativa de la presente resolución.

Es de precisarse que el nombramiento y designación que se menciona en el párrafo que antecede tendrán vigencia a partir de la fecha de juramentación hasta el 31 de diciembre de 2024, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente, debiendo además disponer la retención de su cargo de carrera.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado con el Decreto Legislativo N° 052 y modificado por el artículo único de la Ley N° 31718;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación de la abogada Yann Ivonne Paredes Mullisaca, fiscal adjunta provincial titular especializada de prevención del delito de Cusco, Distrito Fiscal del Cusco, en el despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Cusco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1730-2019-MP-FN, de fecha 12 de julio de 2019, a partir de la fecha de juramentación referida en el artículo tercero de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Nombrar a la abogada Yann Ivonne Paredes Mullisaca, como fiscal provincial provisional del Distrito Fiscal del Cusco, designándola en el despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Cusco, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Tercero.-** Disponer que el nombramiento y designación señalados en el artículo precedente, tengan vigencia a partir de la fecha de juramentación hasta el 31 de diciembre de 2024, en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento a la abogada Yann Ivonne Paredes Mullisaca que deberá efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General N° 007-2002-MP-FN, "Normas de entrega de cargo", aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002, de fecha 13 de junio de 2002.

**Artículo Quinto.-** Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, Coordinación Nacional de las Fiscalías

en Prevención del Delito, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA  
Fiscal de la Nación (i)

2317337-2

## Nombran fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1854-2024-MP-FN

Lima, 19 de agosto de 2024

#### VISTOS:

Los oficios N°s. 1342, 1601, 1643, 1876 y 1938-2024-FSCEE-MP-FN, de fechas 17 de mayo, 17 y 21 de junio, 15 y 22 de julio de 2024, respectivamente, y;

#### CONSIDERANDO:

De acuerdo al numeral 3 del artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado por el Decreto Legislativo N° 052, modificado por el artículo único de la Ley N° 31718, corresponde al Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, siguiendo los criterios establecidos en la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal.

El numeral 4 del artículo 65 de la citada Ley Orgánica establece que corresponde al Fiscal de la Nación designar, según corresponda, a los Fiscales Titulares y Provisionales en el órgano fiscal respectivo o plaza específica. Así como, el artículo 32 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, refiere que la designación de los fiscales, en todos los niveles y especialidades, compete al Ministerio Público y se realiza en la plaza específica, para el órgano fiscal respectivo y sobre la base de la especialidad, experiencia, desempeño y antigüedad.

Adicionalmente, el numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley N° 30483, modificada por la Ley N° 31718, prevé que los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que ocupan en caso de vacancia, licencia o impedimento el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen con los requisitos para el nivel que se les designa.

En mérito de ello, el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia ha manifestado que la "(...) provisionalidad constituye una situación fáctica que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no ostenta titularidad alguna (...)" (STC N° 2770-210-PA/TC). Nótese que la incorporación al sistema fiscal de los fiscales provisionales no titulares, se efectúa sobre la base de una situación fáctica de no titularidad con una connotación temporal; no correspondiéndole el procedimiento ni los derechos que emanan del nombramiento previsto en los artículos 150 y 154 de la Constitución Política del Perú.

Mediante el oficio N° 1342-2024-FSCEE-MP-FN, cursado por la abogada Marleny Paola Morales Yataco, en ese entonces, en su condición de encargada del Equipo Especial de Fiscales, que se avocan a dedicación exclusiva al conocimiento de las investigaciones vinculadas con delitos de corrupción de funcionarios y conexos, en los que habrían incurrido la empresa ODBRECHT y otros, y los oficios N°s. 1601, 1643, 1876 y 1938-2024-FSCEE-MP-FN, suscritos por el abogado Rafael Ernesto Vela Barba, coordinador del referido Equipo Especial de Fiscales, se eleva las propuestas para ocupar la plaza de fiscal adjunto provincial, en el despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, con incorporación al citado Equipo Especial y se remite documentación que subsana las referidas propuestas.

En ese sentido y a la facultad concedida al Fiscal de la Nación, en atención a que la plaza señalada en el